

GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, VIERNES 24 DE OCTUBRE DE 1930

NÚMERO 5852

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

DANIEL BALLEEN

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 19 N° 25-A

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho.

RICARDO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 17

Secretario de Hacienda y Tesoro.

NICOLAS VICTORIA J.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 23 Este.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

MANUEL E. MELO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida B.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CARLOS ICAZA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida A, N° 25.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 132 de 1930, de 6 de Octubre, por el cual se nombra un miembro de la Comisión Nacional de Aviación Comercial.....	20527
Decreto número 133 de 1930, de 15 de Octubre, por el cual se aprueba un Decreto del Gobernador de Colón.....	20527
Decreto número 134 de 1930, de 16 de Octubre por el cual se dicta una medida en relación con la organización de los Archivos Nacionales.....	20527

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 204, de 18 de Agosto de 1930.....	20527
Resolución número 205, de 18 de Agosto de 1930.....	20527
Resolución número 206, de 18 de Agosto de 1930.....	20527
Resolución número 207, de 23 de Agosto de 1930.....	20527

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 57 de 1930, de 25 de Julio por el cual se aprueba el Censo General de la población de la República.....	20528
--	-------

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución número 82 de 12 de Agosto de 1930.....	20528
Resolución número 83 de 12 de Agosto de 1930.....	20528
Resolución número 84 de 25 de Agosto de 1930.....	20528
Resolución número 85, de 15 de Agosto de 1930.....	20528
Resolución número 86, de 15 de Agosto de 1930.....	20529

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.....	20529
--	-------

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Agosto de 1930.....	20529
--	-------

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 3, de 13 de Junio de 1930.....	20529
Resolución número 37, de 19 de Agosto de 1930.....	20529
Avisos Oficiales.....	20529
Edictos.....	20530

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 132 DE 1930 (DE 6 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra un miembro de la Comisión Nacional de Aviación Comercial.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Se nombra al Mayor General Preston Brown Miembro de la Comisión Nacional de Aviación Comercial, en reemplazo del Mayor General Malin Graigm quien renuncia el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL BALLEEN.

DECRETO NUMERO 133 DE 1930 (DE 15 DE OCTUBRE)

por el cual se aprueba un Decreto del Gobernador de Colón.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 725 del Código Administrativo,

DECRETA:

Artículo único. Se aprueba en todas sus partes el Decreto número 4 de 3 de Octubre en curso, del Gobernador de la Provincia de Colón, que a la letra dice:

"DECRETO NUMERO 4 DE 1930 (DE 3 DE OCTUBRE)

por el cual se autoriza al Municipio de Portobelo para establecer algunos impuestos.

El Gobernador de la Provincia,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 724 del Código Administrativo y en atención a la solicitud hecha por el Honorable Concejo Municipal de Portobelo,

DECRETA:

Artículo único. Autoriza al Concejo Municipal de Portobelo para establecer impuestos a las casas de empeño; a los establecimientos en donde se expendan licores embria-

gantes y que permanecen abiertos después de las doce de la noche; a las refresquerías; a los juegos permitidos; a las ventas ambulantes de víveres, dulces etc.; a los espectáculos públicos; a los anuncios y rótulos comerciales.

Consúltese con el Poder Ejecutivo y si fuere aprobado, comuníquese.

Dado en Colón, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos treinta.

El Gobernador,

INOCENCIO GALINDO JR.

El Secretario,

Oscar Crespo".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL BALLEEN.

DECRETO NUMERO 134 DE 1930 (DE 16 DE OCTUBRE)

por el cual se dicta una medida en relación con la organización de los Archivos Nacionales.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 128 del 27 de Septiembre próximo ha sido suprimido el puesto de Subdirector de los Archivos Nacionales, quien reemplazaba al Director en sus faltas temporales o accidentales,

DECRETA:

Artículo único. En los casos de ausencias temporales o accidentales del Director General de los Archivos Nacionales, lo suplirá el Jefe de la Sección de Justicia de la misma institución.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL BALLEEN.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 204

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 204.—Panamá, 18 de Agosto de 1930.

Devuélvase a la "The Shell Co., West Indies Ltd.", la suma de sesenta y tres balboas (B. 63.00) a que ascienden los derechos de importación pagados en exceso sobre 24.070 galo-

nes de gasolina, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 205

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 205.—Panamá, 18 de Agosto de 1930.

Devuélvase a los señores "Capriles & Cia. Ltd.", la suma de ciento sesenta y cuatro balboas noventa centésimos (B. 164.90), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre 4489 1/2 libras de jamón, que fueron vendidos a las autoridades militares de la Zona del Canal, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 206

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 206.—Panamá, 18 de Agosto de 1930.

Devuélvase a los señores "Grebien y Martinz Inc.", la suma de veintidós balboas cincuenta y cinco centésimos (B. 21.55), a que asciende el 95% de los derechos de importación pagados sobre 2 cajas de Cerraduras que fueron reexportadas, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 207

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 207.—Panamá, 23 de Agosto de 1930.

Devuélvase al señor Norman Gray Lacy, la suma de (B. 28.50) veintiocho balboas cincuenta centésimos, a que ascienden el noventaicinco por ciento de los derechos de importación pagados sobre una caja de mercancía, la cual ha sido reexportada a Los Angeles-California, Estados Unidos de Norte América, a la consignación del mencionado señor Gray Lacy, según consta de los documentos adjuntos.

Comuníquese y regístrese.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro, el Subsecretario,

JULIO QUIJANO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 57 DE 1930

(DE 25 DE JULIO)

por el cual se aprueba el Censo General de la población de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Apruébase el censo general de la población de la República, levantado en el presente año de acuerdo con la Ley 1ª del 2 de enero de 1920, cuyos cómputos resultan así:

Provincia de Bocas del Toro

Distrito de Bastimentos..	2.202 habitantes
Distrito de Bocas del Toro..	9.292 "
Distrito de Chiriquí Grande..	4.357 "

Total de la Provincia.. 15.851 "

Provincia de Coclé

Distrito de Aguadulce..	7.118 habitantes
Distrito de Antón..	10.199 "
Distrito de La Pintada..	7.014 "
Distrito de Natá..	5.778 "
Distrito de Olá..	2.061 "
Distrito de Penonomé..	16.074 "

Total de la Provincia.. 48.244 "

Provincia de Colón

Distrito de Colón..	33.460 habitantes
Distrito de Chagres..	1.292 "
Distrito de Donoso..	1.874 "
Distrito de Portobelo..	2.191 "
Distrito de Santa Isabel..	3.289 "
Circunscripción de San Blas..	15.055 "

Total de la Provincia.. 57.161 "

Provincia de Chiriquí

Distrito de Alanje..	9.241 habitantes
Distrito de Boquerón..	1.705 "
Distrito de Boquete..	4.035 "
Distrito de Bugaba..	10.363 "
Distrito de David..	16.004 "
Distrito de Dolega..	5.519 "
Distrito de Gualaca..	4.069 "
Distrito de Remedios..	2.534 "
Distrito de San Félix..	4.339 "
Distrito de San Lorenzo..	6.115 "
Distrito de Tolé..	10.994 "

Total de la Provincia.. 76.918 "

Provincia del Darién

Distrito de Chepigana..	8.827 habitantes
Distrito de Pinogana..	4.564 "

Total de la Provincia.. 13.391 "

Provincia de Herrera

Distrito de Chitré..	6.514 habitantes
Distrito de Las Minas..	4.043 "
Distrito de Los Pazos..	3.919 "
Distrito de Ocú..	6.585 "
Distrito de Parita..	3.401 "
Distrito de Pesé..	4.319 "
Distrito de Santa María..	2.249 "

Total de la Provincia.. 31.030 "

Provincia de Los Santos

Distrito de Guararé..	5.095 habitantes
Distrito de Las Tablas..	13.348 "
Distrito de Los Santos..	7.440 "
Distrito de Macaracas..	5.601 "
Distrito de Pedasí..	2.974 "
Distrito de Pocrí..	4.318 "
Distrito de Tonosí..	2.442 "

Total de la Provincia.. 41.218 "

Provincia de Panamá

Distrito de Arraiján..	2.675 habitantes
Distrito de Balboa..	2.308 "
Distrito de Capira..	4.519 "
Distrito de Chame..	4.026 "
Distrito de Chepo..	3.961 "
Distrito de Chimán..	1.006 "
Distrito de La Chorrera..	7.363 "
Distrito de Panamá..	82.827 "
Distrito de San Carlos..	3.655 "
Distrito de Taboga..	1.763 "

Total de la Provincia.. 114.103 "

Provincia de Veraguas

Distrito de Calobre..	6.151 habitantes
Distrito de Cañazas..	8.242 "
Distrito de La Mesa..	6.265 "
Distrito de Las Palmas..	8.198 "
Distrito de Montijo..	4.128 "
Distrito de Río de Jesús..	3.557 "
Distrito de San Francisco..	4.892 "
Distrito de Santafé..	4.717 "
Distrito de Santiago..	14.607 "
Distrito de Soná..	8.786 "

Total de la Provincia.. 69.543 "

Población total de la República.. 467.459 habitantes

Comuníquese y publíquese

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos treinta (1930).

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 82.—Panamá, 12 de Agosto de 1930.

Vista la renuncia que del puesto de Partera de la Maternidad del Hospital Santo Tomás, ha presentado en escrito de fecha 6 de este mes, la señorita J. Adela Bethancourt V., y atendidas las razones que expone,

SE RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia, y darle a la señorita Bethancourt las gracias por los buenos servicios que le ha prestado al citado establecimiento.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 83.—Panamá, 12 de Agosto de 1930.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por el R. P. José Gervasio Lora, S. J., del puesto de Capellán del Hospital Santo Tomás, y dánsele las gracias por los eficientes servicios que le ha prestado a dicho establecimiento durante el largo tiempo que tiene de venir ejerciendo dicho cargo.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 84.—Panamá, 12 de Agosto de 1930.

RESUELTO:

A partir del día 1º de Septiembre próximo, concédese un mes de vacaciones con goce de sueldo, a cada uno de los señores José N. Sanmartín, Asistente Técnico del Laboratorio N° 2, y Gil R. Sánchez, Microscopista del mismo Laboratorio, en el Departamento de Higiene y Salubridad Pública, respectivamente, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 85.—Panamá, 15 de Agosto de 1930.

Manifiesta el Dr. Louis Schapiro, en escrito fechado el 9 de este mes, que por tener que ausentarse definitivamente del país debido a habersele designado para que preste sus servicios en otra Sección de la División Internacional de Sanidad de la Institución Rockefeller, después de haber tenido a su cargo la dirección de los trabajos de higiene encaminados especialmente a combatir la uncinariasis, hasta la fundación del Departamento de Higiene y Salubridad Pública, se ve obligado a presentar como en efecto presenta, renuncia del cargo de Consultor en Higiene ad-honorem con que fue investido por el Poder Ejecutivo por Decreto N° 48 del 22 de Noviembre de 1928.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia, sólo por las razones de fuerza mayor que expone el dimiteinte Dr. Louis Schapiro, a quien se le dan las gracias por los importantes servicios que le prestara al País, durante el tiempo que ha estado desempeñando el puesto que se deja mencionado.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 86

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Administrativa.—Resolución número 86.—Panamá, 15 de Agosto de 1930.

RESUELTO:

Se concede a Gertrudis Morán y a Antonia vda. de Cuccalon, empleados del Hospital Santo Tomás, un mes de vacaciones con goce de sueldo, que se contará para el primero desde el día 16 del mes en curso, y para la segunda a partir del día 1º de Septiembre entrante.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 273076, a favor de la R. K. O. Productions, Inc., sociedad del Estado de Delaware, domiciliada en N° 1560, Broadway, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

La marca en referencia consisten en las palabras



y la representación de una torre radiando rayos eléctricos, fundado en una sección del hemisférico. Se reserva el derecho de usar esta marca en todo color, forma y tamaño, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Esta marca sirve para amparar y distinguir en el comercio películas adaptadas para su reproducción y que contengan impresiones de imágenes de retratos y o impresiones de sonidos.

Se aplica la marca en los efectos mismos, bien fotografiándola en las películas, o en cualquier otro modo conveniente, y también en las cajas, paquetes, envolturas y receptáculos de cualquiera clase de los efectos, así como en los anuncios, propaganda,

etc., de manera que se estime conveniente.

Hago uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, y acompaño todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Septiembre 25 de 1930.

E. S. Humbre.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 29 de Septiembre de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CARLOS ICAZA A.

2 vs.—1

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 1º de Agosto de 1930.

As. 3847. Escritura 948 de 13 de Diciembre del año pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Hans Elliot constituye hipoteca a favor de la sociedad denominada "Skandinavisha Kredit Aktiebolagat" sobre dos naves.

As. 3848. Escritura 592 de 25 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Abel Villegas Arango vende a Isabel O. de Frederici un lote de terreno ubicado en Chiriquí.

As. 3849. Escritura 1043 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Filomena Arias constituye hipoteca a favor de Rogelio B. Cortés sobre la nave denominada "Vaquita".

As. 3850. Escritura 1042 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "A. de Ayala y Co."

As. 3851. Escritura 849 de 8 de Junio del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza un contrato de arrendamiento celebrado entre Arturo Müller y la "Panamá Brewing and Refrigeration Co."

As. 3852. Escritura 611 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Lorenzo Roquebert forma una sola finca con dos de su propiedad ubicadas en esta ciudad.

As. 3853.—Escritura 1041 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Blas Bloise vende a Hossain Zaman una finca en esta ciudad y Teodolinda B. de Arosemena cancela una hipoteca.

As. 3854. Escritura 1044, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Sixto Navarro vende a Nieves una finca ubicada en Chorrera.

As. 3855. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 6º de este Circuito, en esta fecha, por la cual Andrés Guevara constituye hipoteca a favor de la Nación para garantizar la excarcelación de Lorenzo A. Toll.

As. 3856. Escritura 610 de esta fecha, de la Notaría 1ª por la cual Rodolfo A. Pardo constituye hipoteca a favor de la "Compañía Internacional de Seguros sobre una finca ubicada en este Distrito y la "Compañía Unida de Duque" cancela hipoteca.

As. 3857. Escritura 1037 de 30 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Antonia T. vda. de Quintero renuncia unos derechos, Evaristo A. Quintero vende a Benjamin Quintero Jr. y otros la parte que le corresponde en varios bienes y éstos venden a Carlos J. Quintero la parte que les corresponde en dos de esos bienes.

As. 3858. Certificado expedido por

el Registrador del Estado Civil de las Personas con fecha 28 de Junio de este año, en el cual se inserta la partida de defunción de Benjamin Quintero Alvarez.

As. 3859. Escritura 1045 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Ida I. de Weil constituye hipoteca a favor de Sixta M. de Soto sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3860. Certificado 1162 de 30 del mes pasado, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón social "Chong Man Wai".

As. 3861. Escritura 924 de 28 de Junio de este año, de la Notaría 2ª, por la cual José Angel Noriega vende a Bolívar Ponce un lote de terreno ubicado en el Valle, Distrito de Antón.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Registro General del Estado Civil.—Sección Primera.—Nacimientos.—Resolución número 3.—Panamá, 13 de Junio de 1930.—Vistos: En el cupón 48 del Libro 371, de la Registraduría Auxiliar de la ciudad Panamá, fue levantada por el señor don Abel de la Lastra, Registrador Auxiliar del Distrito, el acta de nacimiento de la menor Sofía de Jesús, nacida en esta ciudad, el día dos de Junio del presente año. En el referido cupón se hizo constar, que la niña es hija natural de Crisanto Zambrano, soltero, y Sofía Luciaro, difunta, sin hacer mención del estado civil de la madre, reconociendo Zambrano a la menor, asumiendo la paternidad al declarar el nacimiento, y firmando el acta, como lo establece el artículo doscientos diez y seis del Código Civil. Para proceder a la inscripción de la niña en los libros matrices de este Despacho, se consultó el acta de defunción de Sofía Luciaro, con el fin de obtener el dato omitido, y resultó ser ella casada con Luis Rodríguez. Consultóse también la partida matrimonial, registrada en el asiento número 559, visto al folio 280 del Tomo 3º de Matrimonios de la Provincia de Panamá, y allí pudo verse que el cónyuge responde al nombre de Manuel Rodríguez Guerra (no Luis Rodríguez), quien contrajo matrimonio con Sofía Luciaro, el 17 de Agosto de 1925, ante el Presbítero José Suárez. Como en dicho asiento no hay marginal alusiva a divorcio que acredite la disolución del vínculo, y la concepción de la niña tuvo lugar dentro de éste, el Registrador General, en atención a lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto número 17 de 11 de Febrero de 1914, reglamentario del Registro Civil, Resuelve: Inscribir a la menor Sofía de Jesús como hija legítima del matrimonio Rodríguez-Luciaro.

Cópiase, notifiqúese y publíquese.

El Registrador General,

E. FERNANDEZ JAEN.

El Subdirector,

Pompilio Aragón.

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 37.—Sección Segunda.—Panamá, 19 de Agosto de 1930.

Vistos: Ante el Juez 3º Municipal de Panamá y en presencia de los testigos Anastasio Hernández y Antonio Urrutia Díaz, contrajeron ma-

trimonio civil el día doce del mes de Julio, Roberto Samaniego, de veinte años de edad, soltero, jornalero, natural de La Palma, Distrito de Las Tablas, vecino de esta ciudad, con residencia en la casa N° 34 de la calle B., hijo legítimo de Pablo Samaniego y Fabia Cedeño, panameños; y Esperanza Hernández Gómez, de doce años de edad, según el acta de matrimonio, soltera, de oficios domésticos, natural de La Palma, Distrito de Las Tablas, residente en la casa número 48 de la Calle 14 de la ciudad de Panamá e hija natural de Pantaleón Hernández y Petra Gómez, según consta del acta de matrimonio levantada por dicho funcionario judicial, que en copia auténtica ha remitido a este Registro Central para su inscripción. Examinado ese documento en relación con las constancias que en esta oficina existen, se llega a la conclusión de que dicho matrimonio no puede ser inscrito porque contraviene el artículo 92 del Código Civil y por prohibición expresa del artículo 63 del Decreto 17 de 1914. En efecto el artículo 92 del Código Civil establece que no pueden contraer matrimonio los varones menores de catorce años y las mujeres menores de doce; y el artículo 17 del Decreto número 17 de 1914 determina que en el Registro Central no se inscribirá matrimonio cuando subsista algún estado civil que afecte la validez de tal matrimonio conforme a las leyes vigentes al tiempo de la inscripción; y agrega el artículo 65 del mismo Decreto que cuando del Registro resultaren constancias o declaraciones que contradigan el certificado de la partida del matrimonio o que puedan dar lugar a la nulidad de éste, el Registrador General suspenderá la inscripción y pondrá en conocimiento del respectivo funcionario las dificultades que la impiden, para que éste la comunique a los interesados.

Como se ha visto antes, el artículo 92, del Código Civil, prohíbe el matrimonio de la mujer menor de doce años; y el artículo 130 ibidem, establece que son nulos los matrimonios celebrados en contravención de los artículos 92, 93 y 119 ibidem.

En este Registro consta que la cónyuge Esperanza Hernández Gómez, sólo cuenta diez años de edad, pues nació en La Palma, Distrito de Las Tablas el día nueve de Enero de mil novecientos veinte, según asiento número 52, visto a folio 26 del Tomo Noveno de Nacimientos de la Provincia de Los Santos; por consiguiente su matrimonio es nulo, no surte efectos civiles y no puede ser inscrito en el Registro.

Por lo tanto, se suspende su inscripción y se ordena dar cuenta al Juez Celebrante para lo de su deber.

Notifíquese y regístrese.

El Registrador,

E. FERNANDEZ JAEN.

El Subdirector-Secretario,

Pompilio Aragón.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSÉ C. DE OBALDÍA

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rústica.....	B. 1.50
Código Civil, empastado.....	2.50
Código Civil, rústica (edición de 1928, Correa García).....	1.50
Código Judicial, empastado.....	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922.....	1.50
Código Penal y de Minas.....	1.50
Leyes de 1905 y 1907.....	1.00
Leyes de 1914 y 1915.....	1.00
Leyes de 1918 y 1919.....	1.00
Leyes de 1920.....	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923.....	1.00
Leyes de 1924 y 1925.....	1.00
Leyes de 1926 y 1927.....	1.00
Leyes de 1928.....	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23.....	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto).....	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.....	0.50
Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda.....	0.25

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado del Ramo de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Chiari G., apoderado de los señores Domingo y Juan de Dios Calvo, ha solicitado para dichos señores un globo de terreno gratuito por medio del memorial que dice así:

"Señor Gobernador encargado del Ramo de Tierras: Yo, Francisco Chiari, varón, mayor de edad, casado, abogado, como apoderado especial de Domingo y Juan de Dios Calvo, varones, mayores de edad, casado, el primero y soltero el último, agricultores, panameños y vecinos del Municipio de Parita, por medio de este escrito, respetuosamente solicito diez hectáreas para el primero de los señores arriba nombrados y cuatro hectáreas y una fracción legal correspondiente a las solicitudes de título de plena propiedad gratuita, sobre el lote de terreno llamado "Los Comejenes", ubicado en jurisdicción del Distrito de Parita, de la comprensión de esta Provincia, el cual se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Parita a Ocu y predio de Maximino Jiménez; Sur, y Este, terreno libre, y Oeste, terreno de Ruperto Bernal, y tiene una superficie de catorce hectáreas con ocho mil ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados. Pido que se sirva recibirle declaración jurada a los señores Eloy Gómez, Benigno Madrigales y Tomás Gómez, mayor de edad y vecinos del Municipio de Parita, sobre los siguientes puntos: 1º Conocimientos y generales de la ley para conmigo y mis mandantes; 2º Si conocen el globo de terreno descrito arriba y si saben que se encuentra libre y no es de los declarados inadjudicables; y 3º Si les consta que mis poderdantes Calvo mencionados, el primero o sea Domingo Calvo es casado, jefe de familia y el otro, o sea Juan de Dios Calvo es panameño mayor de veintidós años; y si saben que éstos no son dueños de tierras por ningún título. Acompaño a este memorial el plano del terreno y el informe del Agrimensor, debidamente ratificado. Chitré, Junio 12 de 1930.—(Fdo) F. Chiari.

Y para que todo el que se crea perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, copia se remite a la Alcaldía de Parita y otra copia se remite a la Administración General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

CARLOS QUINZADA T.

El Secretario de Tierras,

J. M. Aued.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 242

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente emplaza a Climaco Arenas (a) Rubén Varón y Anacleto Giraldo, de generales desconocidas para que dentro de los treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezcan a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de estafa, y el cual se ha dictado un auto que dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre once de mil novecientos treinta.

Vistos: El día dos de Agosto último se presentó a la Oficina de Investigaciones Dialdas I. Sons y denunció que había sido víctima de una estafa, por lo que dicha oficina procedió a levantar las diligencias preliminares e informó al Poder Judicial lo denunciado y sus averiguaciones.

En virtud de reparto se encuentra en estado de resolver sobre su mérito a lo que procede el suscrito mediante las consideraciones siguientes:

Un individuo que dijo llamarse Rubén Varón, y que en la averiguación resultó ser Climaco Arenas, fue presentado a los comerciantes Dialdas I. Sons y M. D. Cardozo, por Anacleto Giraldo, como hombre acaudalado y que deseaba hacer varias compras en dichos almacenes. Los comerciantes dichos a petición de Rubén Varón, o mejor dicho, de Climaco Arenas, le despatcharon mercancías por más de cien balboas, y Arenas hizo el pago de ellas con cheques por Rubén Varón contra el Banco Nacional, los que resultaron falsos, entonces, que ni fueron firmados por Rubén Varón, ni éste tenía fondos en esa Institución.

A primera vista parecía que el delito cometido por Arenas y Giraldo es el de estafa, pero un estudio detenido viene a denominar el hecho criminoso como falsedad. Si Arenas y Giraldo no hacen el pago con cheques falsificados, claro que no existe delito, porque ellos no se valieron de engaño para hacer las compras pero si al pagarlas engañaron a los comerciantes dichos pagándoles con un documento falso.

Está en autos plenamente comprobado la propiedad y pre-existencia de la mercadería obtenida por Arenas y Giraldo y que los cheques no son auténticos, y por otra parte, hay mérito suficiente para abrir causa criminal contra Climaco Arenas (a) Rubén Varón y Anacleto Giraldo.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra Climaco Arenas (a) Rubén Varón y Anacleto Giraldo de Generales desconocidas, por infractores de disposiciones contenidas en el Libro II, Título IX, Capítulo III del C. Penal y les decreta formal prisión.

Como los enjuiciados no han sido encontrados por la Policía, emplácese por edicto de acuerdo con la Ley.

Por separado se señalará el día y hora para la audiencia pública.

Notifíquese personalmente este auto a los enjuiciados si llegaren a ser capturados.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Cópiase y notifíquese.—MANUEL BURGOS.—Eduardo Vallarino, Srio."

Se advierte a los enjuiciados que si comparecieron se le oirá y administrará la justicia que les asista; de lo contrario se harán acreedores a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los sindicados, so pena de ser juzgados como encubridores, del delito que se persigue, si sabiendo no los denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial para que procedan a su captura o a ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría de este Juzgado y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO N° 208

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente emplaza a Jorge Alvarez Castro, de generales desconocidas para que dentro de los treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Violación Carnal, y el cual se ha dictado un auto que dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Julio veintitrés de mil novecientos treinta.

Vistos: Elvira y Rosario Trujillo y Silvia Luján de Fonseca, las dos primeras en su propio nombre y la última como madre de la menor Cecilia Margarita Fonseca, denunciaron ante el Juez Quinto de este Circuito, a cuatro individuos, de haber ejercido contra ellas y Berta Castillo, fuerza y violencia con el propósito de poseerlas carnalmente.

Repartido ese denuncia a este Juzgado se procedió a levantar la investigación correspondiente, la que hoy se encuentra en estado de resolver sobre su mérito.

Resulta: en la noche del día veinticuatro de Marzo último, Elvira y Rosario Trujillo, Cecilia Margarita Fonseca y Berta Castillo, acompañadas de Alfredo Chanis, Antonio Mosquera, Frank James y Jorge Alvarez Castro e invitadas por éstos se dirigieron al establecimiento comercial "Café Madrid" donde libaron copas de licor y bailaron, de allí tomando nuevamente el vehículo se dirigieron hacia el Corregimiento de Pacora y como veinte metros antes, más o menos, de llegar a la bifurcación del camino que de esta ciudad conduce a Pacora, contuvieron el ca-

rró y manifestaron a las mencionadas mujeres que tenían que acceder a tener contacto carnal con cada uno de ellos en ese lugar; que éstas protestaron y ello dió motivo para que Jorge Alvarez Castro dieron de golpes a Rosario Trujillo.

Aparecen lesionadas la mencionada Rosario Trujillo, con incapacidad de cuatro días; Elvira Trujillo, con dos días; Cecilia Margarita Fonseca, con veinticuatro horas, y Berta Castillo sin ninguna incapacidad.

Las Trujillos, la Fonseca y la Castillo, señalan a los que las acompañaban como autores de violación carnal y tentativa de ésta. Es verdad, que Berta Castillo es menor de edad y que está incapacitada para denunciar, pero también es verdad, que cuando hechos de esta naturaleza se cometen en lugar público, el procedimiento es de oficio. Y como tenemos establecido por el dictamen de los peritos Gregorio Miró y Pedro Medina, que el lugar donde se cometió el hecho es un lugar público, el procedimiento consecuencialmente es de oficio.

Por lo tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Frank James, de treinta y cinco años de edad, soltero, chofer y vecino de esta ciudad, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I del C. P., y contra Alfredo Chanis, de treinta y cinco años de edad, soltero, chofer y vecino de esta ciudad; Antonio Mosquera, de veintidós años de edad, soltero, carpintero y vecino de esta ciudad, y Jorge Alvarez Castro, de generales desconocidas, por infractores de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I, del C. Penal relacionadas con el Libro I, Título V, del mismo cuerpo de Leyes.

Notifíquese personalmente este auto a los enjuiciados.

A las nueve de la mañana del día 27 de Agosto próximo se llevará a efecto la audiencia pública.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Cópiase y notifíquese.—MANUEL BURGOS.—Eduardo Vallarino, Srio."

Se advierte al enjuiciado que si comparecieron se le oirá y administrará la justicia que le asista; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden público o judicial, para que procedan a su captura o a ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de este Juzgado y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos treinta.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

5 vs.—4

Imprenta Nacional,—Req. N° 4172-B